

Anexo 1 Cláusulas de la convocatoria

Primero

Objeto

1. El objeto de esta resolución es aprobar la convocatoria de ayudas para los proyectos de internacionalización ejecutados en los periodos 2022-2023, 2024, 2025 y 2026 de las microempresas, pymes, asociaciones y clústeres de las Illes Balears financiados con fondos propios y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027, para fomentar la cooperación empresarial y la modernización del comercio, así como los servicios y la internacionalización de los productos fabricados en las Illes Balears.
2. De cara a plantear un modelo basado en un método de costes simplificados según lo que dispone el artículo 53.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la Dirección general de Empresa, Autónomos y Comercio ha contratado la elaboración de un informe técnico que ha permitido establecer los importes de las sumas a tanto alzado, y se han determinado el conjunto de actuaciones que serán objeto de subvención:
 - 2.a. La realización de un Plan de internacionalización.
 - 2.b. La realización de un Plan de marketing.
 - 2.c. La organización y participación en misiones comerciales internacionales.
 - 2.d. La realización de estudios prospectivos.
 - 2.e. La participación en ferias internacionales adentro y afuera de Europa.
3. Entendemos por proyectos de internacionalización el conjunto de actuaciones y gastos hacia mercados exteriores situados fuera del ámbito territorial nacional que realizan las microempresas, pymes, asociaciones y clústeres de las Illes Balears a partir de la exportación de sus productos, bienes o servicios, producidos en el territorio insular con el objetivo de incrementar la base de las empresas exportadoras de las Illes Balears y favorecer la apertura exterior de las empresas mediante la diversificación de los sectores y la ampliación de los mercados destino de los bienes y servicios.
4. En esta convocatoria de ayudas se prevén cuatro periodos de ejecución de las actividades objeto de subvención, que se identificarán como primero, segundo, tercero y cuarto periodo y se desplegarán en los sucesivos apartados de este Anexo 1.

Segundo

Actuaciones subvencionables

1. Son actuaciones subvencionables dentro del proceso de internacionalización:

1.a. **Realización de un Plan de internacionalización:**

Entendemos por plan de internacionalización la estrategia integral que una empresa o asociación desarrolla para expandir sus actividades, operaciones y presencia en mercados internacionales. La elaboración de un plan estratégico internacional incluye, entre otros, un análisis justificado de las oportunidades, fortalezas, amenazas y debilidades de cada empresa o negocio, en concreto, desde las distintas perspectivas que sean aplicables, más allá de la internacional, como por ejemplo la de las personas y la cultura organizativa. Se realizará un proceso de selección de mercados para escoger el mercado o mercados con mayores posibilidades de éxito para la empresa. Como consecuencia del análisis en profundidad y del conocimiento de los productos y servicios y de las capacidades de la empresa, el plan de internacionalización permitirá establecer una hoja de ruta coherente que describirá y justificará las acciones de promoción exterior propuestas, con el detalle de los recursos económicos, el calendario de actuación y los recursos humanos que se destinarán. En definitiva, el plan estratégico internacional tiene que considerar las capacidades competitivas de la empresa y las oportunidades de los potenciales mercados internacionales.

1.b. **Realización de un Plan de marketing:**

Es un componente crucial en la expansión de una empresa a nuevos mercados internacionales. Se trata de una estrategia comprensiva diseñada para introducir y promocionar productos o servicios en mercados extranjeros. Incluye una investigación exhaustiva de los mercados objetivos, incluyendo el análisis cultural, económico y del comportamiento del consumidor en diferentes regiones. Define objetivos específicos, como por ejemplo incrementar la cuota de mercado, construir reconocimiento de marca o generar ventas en áreas geográficas concretas. El plan también detalla las tácticas de marketing adaptadas a cada mercado, incluyendo estrategias de comunicación, canales de distribución, posicionamiento de productos y políticas de precios. La adaptación del producto a los diferentes mercados así como la necesidad de certificarlos como requisito de acceso en los mismos, el registro de marcas y patentes (propiedad intelectual) y la adaptación a las diferentes normativas para cada país objetivo también se consideran elementos del plan de marketing internacional. Además, éste tendrá que abordar los retos legales y logísticos inherentes al hecho de operar en diferentes países, así como las estrategias para gestionar riesgos y adaptarse a cambios del mercado. El objetivo es aprovechar oportunidades globales, manteniendo una coherencia con la misión y los valores de la empresa.

1.c. **Organización y participación en misiones comerciales internacionales:**

La organización y participación en misiones comerciales internacionales, tanto directas como inversas, son actividades clave para empresas que buscan expandir su presencia en mercados extranjeros.

Las misiones comerciales directas consisten en el desplazamiento de empresarios y representantes de empresas de un país hacia otro con el objetivo de conocer directamente el mercado de destino, establecer contactos comerciales, identificar potenciales clientes, distribuidores o socios locales, y en general, explorar oportunidades de negocio. Este tipo de misión facilita el entendimiento del mercado objetivo, la cultura de negocio local, y permite realizar reuniones presenciales con empresas e instituciones del país objetivo. Se trata, pues, de una herramienta efectiva para empresas que buscan expandir su actividad comercial a nivel internacional, ofreciendo una visión práctica y real del mercado que se quiere conquistar.

Por otro lado, las misiones comerciales inversas ocurren cuando una entidad invita a representantes de empresas, compradores o distribuidores extranjeros a visitar su país. El objetivo es mostrar directamente los productos, servicios y capacidades de las empresas locales, facilitar reuniones de asuntos y fomentar acuerdos comerciales. Estas misiones son especialmente útiles para empresas que buscan atraer inversores, compradores o socios internacionales, dándoles la oportunidad de conocer de primera mano la calidad y diversidad de la oferta local, así como las ventajas competitivas que ofrecen.

1.d. **Realización de estudios prospectivos:**

Estos estudios buscan identificar nuevas oportunidades de mercado, evaluar riesgos potenciales, y comprender las expectativas de los consumidores en diferentes culturas. También pueden incluir el análisis de la competencia, barreras comerciales, y requisitos legales específicos para entrar en nuevos mercados. El objetivo es proporcionar a las empresas una base sólida de conocimiento para tomar decisiones informadas sobre dónde, como, y cuando expandir sus operaciones internacionalmente, garantizando así una mejor adaptación y éxito en los mercados extranjeros.

1.e. **Participación en ferias internacionales:**

1.e.I. **Dentro de Europa:** Incluye la asistencia a la feria, el diseño y montaje de un stand atractivo que refleje la imagen de la marca, la realización de demostraciones de productos o servicios ofrecidos, la preparación de materiales promocionales como folletos, catálogos, y tarjetas de visita, la interacción con visitantes, y el networking con otros expositores y profesionales del sector dentro del territorio europeo.

En este apartado también se incluye la asistencia en ferias internacionales celebradas dentro del territorio nacional y, incluso, dentro del territorio de las Illes Balears.

1.e.II. **Fuera de Europa:** La participación en ferias internacionales fuera de Europa se refiere a la implicación de las empresas u organizaciones en acontecimientos comerciales y expositivos que se celebran en diferentes regiones del mundo, fuera del continente europeo. Este tipo de participación permite a las empresas acceder a nuevos mercados, descubrir oportunidades de negocio en áreas geográficas diversas y obtener una visión más amplia de las tendencias globales. Será importante, entre otros, la investigación de la cultura del país donde se celebrará la feria, adaptar los materiales de marketing y las estrategias de comunicación para conectar con el público local, incluyendo la traducción de materiales en la lengua local si es necesario y asegurarse de cumplir con todos los requerimientos de importación/exportación y regulaciones aduaneras para cualquier material o producto que se lleve a la feria.

2. Todas las actuaciones imputables a la convocatoria de ayudas tienen que estar enmarcadas dentro del proyecto de internacionalización de la empresa, la asociación o el clúster, y tienen que tener como objetivos el fomento de la cooperación empresarial y la modernización del comercio y los servicios, así como la promoción comercial y el fomento de la internacionalización de los productos fabricados en las Illes Balears.

La elección entre las ofertas presentadas se hará conforme a criterios de eficiencia y economía, y habrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercero

Ámbito temporal y territorial

1. En cuanto a los periodos en que se tienen que ejecutar las actuaciones subvencionables, serán los siguientes:

1.a. Primer periodo: desde el 05 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

1.b. Segundo periodo: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

1.c. Tercer periodo: desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

1.d. Cuarto periodo: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. En cuanto al ámbito territorial de esta convocatoria de ayudas, la persona solicitante debe de tener su domicilio social y fiscal en algún municipio de las Illes Balears, y tiene que realizar principalmente su actividad empresarial y tener su centro de trabajo en esta misma comunidad autónoma. Además, en el caso de personas físicas, éstas deberán estar empadronadas en cualquiera de los municipios de las Illes Balears.

3. Además, en este contexto, todos los productos y servicios incluidos en estos proyectos de internacionalización tienen que cumplir con un criterio fundamental: deben ser originarios de las Illes Balears.

Esto significa que la producción, elaboración y conceptualización de los bienes y servicios tiene que tener lugar dentro del territorio de las Illes Balears, asegurando así que la esencia, la calidad y la identidad de todo aquello que se ofrece refleje la riqueza del archipiélago balear.

Cuarto

Cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 (PIBAL FEDER)

En cuanto a los periodos definidos en el apartado tercero puntos 1.c) y 1.d), las acciones subvencionadas en el marco de esta convocatoria correspondientes a las actuaciones mencionadas en el apartado primero del Anexo 1 de esta convocatoria se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del correspondiente Programa Baleares FEDER 2021-2027, de acuerdo con el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el cual se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231/159, 30.6.2021).

La cofinanciación se lleva a cabo con cargo al objetivo político establecido en el artículo 5.1.a) del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica, innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”, contribuyendo al objetivo específico previsto en el artículo 3.1 iii) del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión “refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación

de empleo en éstas, también a través de inversiones productivas”. El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027, a la vez, desarrolla este objetivo específico y establece como ámbito prioritario de inversión la promoción de la internacionalización de las Pymes y su capacidad para operar en mercados flotantes.

Quinto

Beneficiarios, requisitos y exclusiones

1. Pueden ser beneficiarios de las subvenciones para desarrollar las actuaciones descritas en el apartado primero de esta resolución:

1.a. Las empresas que sean microempresas y PYMES.

1.a.I. Se encuentran incluidas dentro del concepto de empresa, las empresas emergentes (startups), cooperativas, autónomos, emprendedores, las microempresas, y el resto de pequeñas y medianas empresas de las Illes Balears (de ahora en adelante, PYMES), que ejercen una actividad de comercio, de servicios o industrial.

1.a.II. Se considera PYME (pequeña y mediana empresa), de acuerdo con la Ley 2/2012, de 4 de abril, de apoyo a los emprendedores y emprendedoras y a la micro, pequeña y mediana empresa, la empresa que en el momento de la solicitud cumpla la definición de PYME establecida en el artículo 2 del anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Esta disposición establece las siguientes definiciones:

1.a.II.i. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen anual de negocios no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

1.a.II.ii. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen anual de negocios o balance general anual no supera los 10 millones de euros.

1.a.II.iii. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Por tanto, atendiendo a estas definiciones, entenderemos por mediana empresa aquella que tiene un número de trabajadores inferior a 250 y superior o igual a 50 trabajadores y cuyo volumen anual de negocios es inferior o igual a 50 millones

de euros y superior a 10 millones de euros o cuyo balance general es superior a 10 millones de euros e inferior o igual a 43 millones de euros.

Finalmente, entenderemos por pequeña empresa aquella que tiene menos de 50 trabajadores y cuyo volumen anual de negocios o balance general es inferior o igual a 10 millones de euros.

1.b. Las asociaciones empresariales de las Illes Balears, válidamente constituidas y con domicilio fiscal en las Illes Balears, que realicen acciones de internacionalización o promoción exterior dirigidas a PYMES, que, al menos, el 25% de sus empresas asociadas sean PYMES que tengan su domicilio fiscal en las Illes Balears y que estén constituidas previamente a la fecha de presentación de su solicitud de ayudas.

1.c. Los clústeres empresariales de las Illes Balears, válidamente constituidos y con domicilio fiscal en las Illes Balears, que realicen acciones de internacionalización o promoción exterior dirigidas a PYMES, que, al menos, el 25% de sus empresas asociadas sean PYMES que tengan su domicilio fiscal en las Illes Balears y que se encuentren constituidos previamente a la fecha de presentación de su solicitud de ayudas. Se entiende por clúster el grupo de empresas interrelacionadas que trabajan en un mismo sector económico y que colaboran estratégicamente para obtener beneficios comunes.

2. Las asociaciones y los clústeres deberán de rellenar, por un lado, un ejemplar del Anexo 4.2.1 o 4.2.2, según proceda, y, por el otro, el Anexo 4.3 para cada una de sus empresas asociadas que sean PYMES que tengan su domicilio fiscal en las Illes Balears.

3. Los beneficiarios mencionados en el punto primero de este apartado se deberán de encontrar constituidos previamente a la fecha de presentación de su solicitud de ayudas y deberán encontrarse inmersos en un proceso de internacionalización.

Se entenderá como fecha de constitución:

3.a. En el caso de empresarios individuales o autónomos, se tomará como referencia la fecha en que se haya producido el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social).

3.b. En el caso de empresas con personalidad jurídica propia, se tomará como referencia la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

3.c. En el caso de las cooperativas, se tomará como referencia la fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas de las Illes Balears.

3.d. En el caso de las asociaciones empresariales, se tomará como referencia la fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones de las Illes Balears.

3.e. En el caso de los clústeres, se tomará como fecha de referencia la inscripción en el registro correspondiente.

4. Los solicitantes deben de reunir los requisitos generales siguientes:

4.a. Tener domicilio social y fiscal y realizar su actividad principal dentro del territorio de las Illes Balears.

4.b. Encontrarse de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4.c. No estar sometido a ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de las ayudas que establece el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.d. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como también de las obligaciones con la Seguridad Social.

4.e. No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, ni haber sido sancionados o condenados por ninguna resolución administrativa firme con pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el periodo estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, ni en el título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

5. Los beneficiarios, en el formulario de solicitud, se clasificarán según dos variables: el epígrafe del IAE en el cual están dados de alta y el tamaño de la empresa. Con relación a la primera variable, se diferenciarán dos categorías «Industria» y «No industria», de acuerdo con el Real decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el cual se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. A la vez, dentro de la categoría «Industria» encontraremos empresas de tipo «pequeño» y «mediano», mientras que en la categoría «No industria» encontraremos unificada en una única clasificación a todas las empresas, tanto pequeñas como medianas.

En este contexto, en cuanto a los clústeres y las asociaciones empresariales, éstos se deberán de incluir en una categoría u otra atendiendo a los siguientes criterios:

5.a. Clústeres y asociaciones empresariales incluidos en la categoría «Empresas pequeñas del sector industria»: Serán aquellos clústeres y asociaciones en que la mayoría de sus Pymes con domicilio fiscal en las Illes Balears se dediquen a actividades del sector industrial y, de entre estas empresas, la mayoría tenga la consideración de pequeña empresa según lo establecido en el punto 1.a.II. del apartado quinto de este Anexo.

5.b. Clústeres y asociaciones empresariales incluidos en la categoría «Empresas medianas del sector industria»: Serán aquellos clústeres y asociaciones en que la mayoría de sus Pymes con domicilio fiscal en las Illes Balears se dediquen a actividades del sector industrial y, de entre estas empresas, la mayoría tenga la consideración de mediana empresa según lo establecido en el punto 1.a.II del apartado quinto de este Anexo.

5.c. Clústeres y asociaciones empresariales incluidos en la categoría «Empresas pequeñas y medianas del sector no industria»: Serán aquellos clústeres y asociaciones en que la mayoría de sus Pymes con domicilio fiscal en las Illes Balears se dediquen a actividades de sectores no industriales.

6. No pueden ser beneficiarias de estas ayudas:

6.a. Las sociedades civiles sin personalidad jurídica, como tampoco las grandes empresas, las fundaciones, las administraciones públicas ni, en general, las entidades sin ánimo de lucro, excepto las asociaciones y clústeres.

6.b. Las empresas intermediarias cuya actividad consista en favorecer la exportación indirecta de otras empresas. Entendemos por exportación indirecta, toda actividad de exportación que se haga mediante una empresa intermediaria que sólo se dedica a la exportación de productos de otras empresas.

Sexto

Crédito asignado a la convocatoria

1. El crédito inicialmente asignado a esta convocatoria, que se tramitará como un expediente de gasto de carácter plurianual, es de 2.200.000,00 euros, distribuidos de la manera siguiente:

1.a. Primer periodo: 600.000,00 €, que se deben de conceder con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, concretamente, con cargo a la partida presupuestaria 19301/G/761C01/4700/00 del año 2024, o equivalente.

1.b. Segundo periodo: 500.000,00 €, que se deben de conceder con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, concretamente,

con cargo a la partida presupuestaria 19301/G/761C01/4700/00 del año 2024, o equivalente.

1.c. Tercer periodo: 550.000,00 €, que se deben de conceder con cargo a fondos finalistas FEDER y, concretamente, con cargo a la partida presupuestaria 19301/G/761C01/4700/00/31111, del año 2025, o equivalente, siempre que haya crédito disponible y suficiente.

1.d. Cuarto periodo: 550.000,00 €, que se deben de conceder con cargo a fondos finalistas FEDER y, concretamente, con cargo a la partida presupuestaria 19301/G/761C01/4700/00/31111, del año 2026, o equivalente, siempre que haya crédito disponible y suficiente.

2. Una vez agotado el crédito y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrá ampliar el crédito asignado a la convocatoria.

Séptimo

Cálculo del importe de la subvención

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 c) y 53.3.a) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la cuantía asociada a cada actuación subvencionable se ha establecido a través de un método de cálculo basado en información objetiva y es justo, equitativo y verificable.

La Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, como ya se ha mencionado en el apartado primero punto 2 de esta convocatoria, ha contratado la elaboración de un informe técnico que ha permitido establecer los importes de las sumas a tanto alzado.

Este informe incluye los cálculos hechos a partir de la clasificación por tamaño de la empresa beneficiaria y por sector de actividad («industria»/«no industria»), describe el método de cálculo utilizado, el cual es justo, equitativo y verificable, y se fundamenta en datos históricos derivados de anteriores convocatorias de ayudas en materia de internacionalización.

2. En aplicación de los resultados del informe técnico para la aplicación de un sistema de costes simplificados en las convocatorias de los procesos de internacionalización de las microempresas y las pymes de las Illes Balears, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la cuantía asociada a cada actuación subvencionable se aplicará según la siguiente tabla:

Producto/Actividad	Sector		Tamaño de la empresa	Sumas a tanto alzado
Realización de un plan de internacionalización	Industria		Pequeña	10.593,47 €
			Mediana	10.593,47 €
	No industria		Todas	7.508,72 €
Realización de un plan de marketing	Industria		Pequeña	8.671,41 €
			Mediana	18.540,59 €
	No industria		Todas	13.233,79 €
Organización y participación en misiones comerciales internacionales /Realización de estudios prospectivos	Industria		Pequeña	5.288,56 €
			Mediana	5.867,49 €
	No industria		Todas	1.989,23 €
Participación en ferias internacionales	Ferias europeas	Industria	Pequeña	3.315,72 €
			Mediana	11.129,66 €
		No industria	Todas	4.839,33 €
	Ferias fuera de Europa	Industria	Pequeña	4.064,11 €
			Mediana	4.515,92 €
		No industria	Todas	5.495,67 €

Así pues, en el formulario de solicitud, cada solicitante identificará qué productos y cuántas unidades (en su caso) solicita. El cálculo de los importes a conceder se hará aplicando las sumas a tanto alzado calculadas para cada producto, tamaño de empresa y sector de actividad por las unidades solicitadas.

Para una mayor comprensión del procedimiento detallado en el párrafo anterior, el Anexo 3 de la Resolución incluye tres ejemplos prácticos. Estos ejemplos ilustran cómo los solicitantes deben de identificar los productos y la cantidad de las unidades solicitadas dentro del formulario de solicitud, así como la metodología empleada para el cálculo de los importes a conceder, basada en las sumas a tanto alzado establecidas para cada producto, tamaño de empresa y sector de actividad.

- Las empresas pueden solicitar un máximo de una unidad de «Plan de internacionalización» y una unidad de «Plan de marketing» por cada formulario de solicitud, asegurando así un enfoque concentrado y cohesivo en su estrategia de expansión global. Sin embargo, para adaptarse a las dinámicas y diversas necesidades de exploración de mercados y promoción, se permite a los solicitantes presentar múltiples unidades por «Estudios prospectivos», «Organización y participación en misiones comerciales internacionales» y «Participación en ferias internacionales», reconociendo la importancia de una presencia activa y variada en diferentes acontecimientos y mercados para maximizar las oportunidades de expansión internacional.

Productos	Máximo de unidades que se pueden solicitar para cada beneficiario
Realización de un plan de internacionalización	1
Realización de un plan de marketing	1
Organización y participación en misiones comerciales internacionales	-
Realización de estudios prospectivos	-
Participación en ferias internacionales	-

4. El importe global concedido en concepto de subvención no podrá superar la cantidad de 20.000 euros.

Octavo

Plazos y presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se deberán de presentar dentro de los siguientes plazos:

1.a. Para la primera anualidad, las solicitudes se tendrán que presentar en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación al BOIB y el 30 de septiembre de 2024.

1.b. Para la segunda anualidad, las solicitudes se tendrán que presentar en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación al BOIB y el 31 de octubre de 2024.

1.c. Para la tercera anualidad, las solicitudes se tendrán que presentar entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de enero de 2025.

1.d. Para la cuarta anualidad, las solicitudes se tendrán que presentar entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2026.

2. Si se agotan los créditos destinados a la convocatoria antes de que acabe el plazo para presentar solicitudes, se deberá de suspender la concesión de nuevas ayudas mediante una resolución que se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Las personas interesadas pueden presentar las solicitudes en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para la presentación electrónica deben de adjuntar la solicitud específica del procedimiento, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, y tiene que ir firmada electrónicamente.

También podrán presentar las solicitudes de manera presencial en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Administración Autonómica, de la Administración General del Estado, del resto de comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local.

Sin embargo, los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, en conformidad con lo que dispone el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, únicamente podrán presentar las solicitudes de forma telemática.

En el caso de que alguno de estos sujetos presente la solicitud de manera presencial, la Administración lo requerirá para que la realice de manera electrónica, en conformidad con lo que establece el artículo 68. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente al descrito será inadmitida.

Solo se admitirá una solicitud por entidad dentro de esta convocatoria.

4. Independientemente de la forma de presentación de la solicitud, el formulario de solicitud debe de estar firmado electrónicamente y rellenado de acuerdo con los Anexos disponibles en la sede electrónica de la siguiente dirección: dgpe.caib.es, e incluirá las declaraciones responsables indicadas en el apartado noveno punto 5.

5. De acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en esta resolución, se tiene que requerir a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane el error o presente los documentos necesarios, con indicación de que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición, con la resolución previa que se dictará en los términos que prevé el artículo 21 de la misma Ley.

En el caso de que la documentación presentada por el solicitante no sea adecuada o suficiente y se le deba de efectuar un requerimiento de información, éste perderá el orden de prelación en la concesión de la subvención. En estos casos, el interesado pasará a ocupar el lugar en el orden de prelación en la concesión de la subvención que determine la fecha en que efectivamente se haya producido la presentación completa de la documentación requerida.

Noveno

Documentación a presentar con la solicitud de ayudas

1. Las personas solicitantes deben de presentar, en todo caso, la documentación siguiente:

1.a. La solicitud firmada electrónicamente, de acuerdo con los modelos establecidos en la convocatoria, junto con el resto de Anexos que correspondan, disponibles en la sede electrónica de la siguiente dirección: dgpe.caib.es.

1.b. Copia del documento fehaciente que acredite, por cualquier forma válida en derecho, la representación de la persona que actúa en nombre de la entidad y copia de su documento de identificación.

1.c. En el caso de empresarios individuales o autónomos:

1.c.I. Modelo del IRPF debidamente rellenado y presentado donde se pueda comprobar el volumen anual de negocios correspondiente a:

1.c.I.i. Por el primer periodo se tendrá que aportar el modelo correspondiente en 2022.

1.c.I.ii. Por el segundo periodo se tendrá que aportar el modelo correspondiente en 2023.

1.c.I.iii. Por el tercer periodo se tendrá que aportar el modelo correspondiente en 2024.

1.c.I.iv. Por el cuarto periodo se tendrá que aportar el modelo correspondiente en 2025.

1.d. En el caso de empresas, cooperativas, asociaciones empresariales y clústeres, deberán de aportar:

1.d.I. Escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil, en el Registro de Cooperativas, en el Registro de Asociaciones o en el registro que corresponda.

1.d.II. Modelo del Impuesto de Sociedades debidamente rellenado y presentado donde se pueda comprobar el balance general correspondiente a:

1.d.II.i. Por el primer periodo se tendrá que aportar el modelo correspondiente en 2022.

1.d.II.ii. Por el segundo periodo se tendrá que aportar el modelo correspondiente en 2023.

1.d.II.iii. Por el tercer periodo se tendrá que aportar el modelo correspondiente en 2024.

- 1.d.II.iv. Por el cuarto periodo se tendrá que aportar el modelo correspondiente en 2025.
2. Sólo en el caso del primer y segundo periodo, los solicitantes deberán de presentar, junto con el formulario de solicitud, la documentación justificativa establecida en el apartado decimotercero punto 2 de este Anexo.
3. Sólo en el caso del tercer y cuarto periodo, Plan de actuaciones para el periodo correspondiente de subvención, rellenado según el Anexo 4.1.2 y 4.2.2, según proceda.
4. La presentación de la solicitud implica autorizar a la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears para que pueda consultar en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de las declaraciones. Sólo en caso de denegarlo mediante el formulario de solicitud, se tendrán que presentar los documentos acreditativos siguientes:
- 4.a. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- 4.b. Certificado de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de estar al corriente de obligaciones tributarias con la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- 4.c. Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización emitido por la Seguridad Social que proporcione información detallada sobre los trabajadores que han sido afiliados bajo un código de cuenta de cotización específico de una empresa, entidad o trabajador autónomo que contrate empleados.
- 4.d. En el caso de empresarios individuales o autónomos:
- 4.d.I. Informe de vida laboral individual que incluya la historia laboral del individuo, los periodos de cotización a la Seguridad Social y en qué régimen de la Seguridad Social se encontraba incluido, acreditativo de encontrarse de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social) en la fecha de la presentación de la solicitud de ayudas.
- 4.d.II. Certificado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el correspondiente epígrafe del IAE al presentar el formulario de solicitud.
- 4.d.III. Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de las Illes Balears.
- 4.e. En el caso de empresas, cooperativas, asociaciones y clústeres:

4.e.I. Certificado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en fecha de presentación de la solicitud.

5. Las solicitudes deberán de incluir las declaraciones responsables siguientes:

5.a. Declaración responsable de no estar sometido a ninguna de las prohibiciones que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.b. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes por haber ejercido o tolerado prácticas prohibidas de acuerdo con:

5.b.I. La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

5.b.II. La Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.

5.b.III. El título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

5.c. Declaración responsable de que todos los productos y servicios incluidos en el proyecto de internacionalización son originarios de las Illes Balears, cumpliendo así con el requisito que la producción, elaboración y conceptualización de los bienes y servicios tenga lugar dentro del territorio de las Illes Balears, asegurando que la esencia, la calidad y la identidad de todo aquello ofrecido refleja la riqueza, la diversidad y la singularidad del archipiélago balear y que todas las actuaciones imputables a la convocatoria de ayudas están enmarcadas dentro del proyecto de internacionalización de la empresa, la asociación o el clúster, y tienen como objetivo el fomento de la cooperación empresarial y la modernización del comercio y los servicios, así como la promoción comercial y el fomento de la internacionalización de los productos fabricados en las Illes Balears.

5.d. Declaración responsable de las subvenciones o las ayudas obtenidas o solicitadas y pendientes de resolución, para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, si se tercia, una declaración expresa de no haber solicitado ninguna.

5.e. Declaración de todas las ayudas de minimis recibidas durante los últimos tres años que estén sujetas a los reglamentos mencionados en el apartado decimoséptimo de esta resolución, relativos a la aplicación de los artículos 107 y

108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o a otros reglamentos de minimis.

5.f. Declaración de datos bancarios firmada electrónicamente, a efectos del ingreso derivado del procedimiento (de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la siguiente dirección: dgpe.caib.es).

5.g. Declaración responsable de cumplir con la condición de ser PYME. En el caso de ser una asociación o clúster, declaración responsable de realizar las funciones de internacionalización o promoción exterior dirigidas hacia PYMES y que, al menos, el 25% de las empresas asociadas son PYMES que tienen su domicilio fiscal en las Illes Balears. Además, en este caso, se deberá de rellenar el Anexo 4.3 de la convocatoria para cada una de las empresas que cumplan con el requisito de ser PYME con domicilio fiscal en las Illes Balears.

5.h. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en el apartado decimosegundo de la convocatoria.

5.i. Declaración responsable de no ser una sociedad civil sin personalidad jurídica, como tampoco gran empresa, una fundación, administración pública ni, en general, una entidad sin ánimo de lucro, excepto en el caso de las asociaciones y clústeres.

5.j. Declaración responsable de no ser empresa intermediaria cuya actividad consista en favorecer la exportación indirecta de otras empresas, entendiendo por exportación indirecta, toda actividad de exportación que se haga mediante una empresa intermediaria que sólo se dedica a la exportación de productos de otras empresas.

6. En cualquier caso, la entidad solicitante tiene que declarar las situaciones nuevas que se puedan producir en cuanto al caso, mediante un escrito presentado a la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio en el plazo de quince días contadores desde que se produzca la nueva situación.

7. El organismo intermedio, la dirección general de Fondos Europeos, podrá pedir para el control previo a la certificación de las subvenciones, otra documentación para garantizar mejor el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Décimo

Instrucción de las ayudas

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de solicitudes es el director general de Empresa, Autónomos y Comercio.

2. El órgano instructor deberá de emitir una propuesta de concesión o denegación de las ayudas. Esta propuesta se pondrá a disposición de la persona solicitante en su carpeta ciudadana, tal y como determinan los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se dará un plazo máximo de diez días para hacer alegaciones.
3. En caso de que se acepte el importe de la ayuda de la propuesta de resolución, se deberá presentar, junto con la aceptación, una nueva declaración de todas las ayudas de minimis recibidas durante los tres ejercicios anteriores a la concesión de la subvención que estén sujetas a los reglamentos mencionados en el apartado decimoséptimo de esta resolución, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o a otros reglamentos de minimis.

Decimoprimer

Resolución de las solicitudes de ayudas

1. El consejero de Empresa, Empleo y Energía es el órgano competente para dictar las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria. Sin embargo, éste delega en la persona titular de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, en virtud de la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 20 de mayo de 2024 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería (BOIB núm. 67, de 21 de mayo de 2024), en materia de subvenciones, el ejercicio de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación que regula las subvenciones autonómicas, a excepción de las resoluciones de convocatoria, las resoluciones finales de los procedimientos de concesión de subvenciones de cuantía superior a 500.000,00 euros y las resoluciones de inicio y de finalización de los procedimientos de modificación, de revocación y de reintegro de cuantía superior a 500.000,00 euros, como también todos los actos de trámite que, si procede, tenga que dictar el órgano competente para iniciar o para resolver el procedimiento.
2. La resolución de concesión de las subvenciones tiene que ser motivada y debe contener los datos siguientes: la identificación de la persona o entidad beneficiaria; la descripción de la actividad que se tiene que subvencionar; el presupuesto total de la actividad subvencionada; el importe de la subvención concedida; la exclusión, si procede, del IVA soportado; las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria; las garantías que la persona o entidad beneficiaria ofrece o su exención; la forma de pago, y la forma de justificación de la aplicación de los fondos percibidos, si es el caso.

La resolución, para los periodos tercero y cuarto, también incluirá el encuadre en el Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 (objetivo político, objetivo específico, campo de intervención y organismo con senda financiera).

3. El procedimiento de concesión de ayudas se efectuará por procedimiento de concurrencia no competitiva de acuerdo con el que dispone el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. Las solicitudes de subvención se tienen que resolver por riguroso orden de entrada de día y hora de los expedientes, en base a los requisitos establecidos en esta resolución siempre que haya crédito suficiente.
5. El órgano instructor deberá de realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se tendrá que pronunciar la resolución correspondiente.
6. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de seis meses desde la solicitud de la ayuda. Si transcurre este plazo y no se dicta una resolución expresa, la solicitud se debe de entender desestimada.
7. Corresponde al órgano instructor la notificación de la resolución motivada del procedimiento a los interesados, mediante su puesta a disposición en la carpeta ciudadana del solicitante, tal y como determinan los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
8. Las ayudas concedidas se tienen que publicar en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario a que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.
9. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente a haberse notificado.
10. Si se agotan los créditos destinados a la convocatoria antes de que acabe el plazo para presentar las solicitudes, se deberá suspender la concesión de nuevas ayudas mediante una resolución que se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el establecido en el artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones aprobada por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Duodécimo

Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Para los periodos primero y segundo: Las personas beneficiarias tendrán que:

1.a. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

1.b. Someterse, en su caso, a las actividades de comprobación y control del proyecto subvencionado efectuadas por la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Sindicatura de Cuentas y cualquier otra autoridad de control. Si de las actuaciones de comprobación y control se detectan irregularidades, se puede iniciar un procedimiento de reintegro de los fondos percibidos, tal y como establece el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

2. Para los periodos tercero y cuarto: Las personas beneficiarias tendrán que:

2.a. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

2.b. Realizar y ejecutar los proyectos objeto de la subvención dentro del periodo elegible y presentar la documentación justificativa dentro del periodo establecido en el apartado decimotercero.

2.c. Someterse, en su caso, a las actividades de comprobación y control del proyecto subvencionado efectuadas por la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio. También tendrán que someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Dirección General de Fondos Europeos como organismo intermedio del Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Sindicatura de Cuentas y cualquier otra autoridad de control. Si del resultado de estas actuaciones de control se detectan irregularidades se derivará la obligación de reintegro de las cuantías percibidas indebidamente.

2.d. Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si procede, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal o con las bases reguladoras.

2.e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Autoridad de Gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.f. Presentar la documentación justificativa según lo establecido en el apartado decimotercero.

2.g. Durante la realización de la operación, informar al público del apoyo obtenido por el FEDER. Además, hacer una breve descripción en el sitio web —si se dispone— de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda obtenida, los objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En todas las medidas de información y publicidad se tiene que reconocer el emblema de la UE (documentación administrativa, actividades y actos públicos, difusión en medios de comunicación, publicaciones, cartelería, página web).

2.h. Mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años siguientes al pago final al beneficiario o 3 años en el caso de PYMES.

2.y. Comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2.j. Dar cumplimiento a la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable en el ámbito de contratación, subvenciones y ayudas de Estado (el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis), y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la cual se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

2.k. Mantener un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con la operación financiada, o bien un código contable separado.

2.l. Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para disponer de una pista de auditoría apropiada.

2.m. Aceptar la inclusión del beneficiario dentro de una lista de operaciones.

2.n. Reintegrar los fondos percibidos indebidamente como consecuencia de las actuaciones de comprobación hechas por los órganos de control competentes, y según lo que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Decimotercero

Justificación

1. Plazos para presentar la documentación justificativa.

1.a. **Para los periodos primero y segundo:** De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno punto 2 de este Anexo, la documentación justificativa de la aplicación de la ayuda se tiene que presentar junto con el formulario de solicitud.

1.b. **Para los periodos tercero y cuarto:** Los solicitantes tendrán que presentar la documentación justificativa de la aplicación de la subvención una vez realizadas las actuaciones descritas en el Plan de actuaciones definido en el apartado noveno punto 3 de este Anexo en los plazos siguientes:

1.b.I. Para el tercer periodo: Entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2025.

1.b.II. Para el cuarto periodo: Entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.

2. En cualquier caso, la documentación justificativa de la aplicación de la subvención es la siguiente:

2.a. En el caso de la realización de un **plan de internacionalización**, la justificación se llevará a cabo con la presentación de un certificado del personal técnico o consultoría experta en comercio exterior acreditativo que ha realizado el plan de internacionalización donde queden acreditados los datos siguientes: datos del personal técnico, fechas en las cuales se ha realizado la actuación, detalle de la actuación y coste total del plan de internacionalización.

Además, se deberá de presentar el correspondiente plan de internacionalización, que será un documento detallado que describirá la estrategia y las acciones que se deberán llevar a cabo para la consecución de los objetivos fijados. Para la correcta justificación de esta actuación, el plan podrá incluir:

2.a.I. Realización de un análisis DAFO: Se analizará la situación de la empresa para identificar los puntos fuertes y débiles internos, así como las oportunidades y amenazas externas, respecto a su expansión internacional, así como en relación a las personas y la cultura organizativa. Se tendrán que identificar todas las capacidades de la empresa, la situación de partida y sus potencialidades antes de lanzarse al mercado internacional.

2.a.II. Definición de objetivos específicos: Se definirán de manera clara los objetivos del plan, que deberán de ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales (SMART) para la estrategia de internacionalización. Esto incluye, por ejemplo, la expansión en un número determinado de nuevos mercados, el aumento de cierto porcentaje en las ventas internacionales, o el establecimiento de relaciones comerciales con un número específico de socios extranjeros.

2.a.III. Análisis del producto o servicio que se quiere exportar, la posibilidad de llevar a cabo una adaptación, las necesidades concretas que cubre y la ventaja competitiva de que se dispone.

2.a.IV. Análisis de preselección de mercados: Se trata de un análisis detallado del proceso de selección de mercados, indicando cuales son los mercados objetivo, y cuales han sido los criterios de priorización de los mismos, incluyendo el estudio de la competencia, la demanda potencial, los requisitos legales y culturales, etc.

2.a.V. Análisis de los elementos y acciones de promoción a poner en marcha para poder iniciar o consolidar la internacionalización en los diferentes mercados, así como las estrategias de penetración en los mismos.

2.a.VI. Cronograma detallado: Presentar un cronograma realista y detallado que muestre las etapas clave del plan de internacionalización, así como el detalle de las acciones, calendario, presupuesto y recursos.

2.a.VII. Indicadores de rendimiento claros: Establecer indicadores de rendimiento que permitan medir el progreso hacia los objetivos. Estos podrían ser, por ejemplo, porcentajes de incremento en ventas internacionales, número de nuevos clientes al extranjero, o número de nuevos acuerdos comerciales firmados.

2.a.VIII. Plan de gestión de riesgos: Desarrollar un plan de gestión de riesgos que identifique los posibles retos y obstáculos en el proceso de internacionalización y proponga estrategias para mitigarlos.

2.a.IX. Compromiso de seguimiento: Establecer un compromiso para realizar un seguimiento regular del progreso del plan y ajustarlo según sea necesario. Esto incluye la preparación de informes periódicos que reflejen el avance en relación con los objetivos establecidos.

2.a.X. Sostenibilidad e impacto a largo plazo: Priorizar la sostenibilidad y el impacto a largo plazo, garantizando que los beneficios de las actividades internacionales perduren más allá del periodo de subvención. Esto requiere el establecimiento de objetivos estratégicos que se integren con la visión global de la empresa, promuevan la flexibilidad ante cambios de mercado, y comprometan con prácticas de responsabilidad social y sostenibilidad. En definitiva, el plan tendría que contemplar estrategias que aseguren un crecimiento sostenible y responsable, fomentando un éxito internacional duradero.

2.a.XI. Junto con el plan de internacionalización, se podrá adjuntar la documentación de apoyo, que consistirá en la documentación básica que soporte la ejecución del plan, como por ejemplo los informes de progreso o seguimiento.

2.b. En cuanto a la realización de un **plan de marketing**, la justificación se llevará a cabo con la presentación de un certificado técnico o de la empresa que ha realizado las actuaciones de puesta en funcionamiento de un plan de marketing internacional, indicando de forma detallada las acciones llevadas a cabo, fechas en las cuales se ha realizado la actuación, junto con el coste total de las actuaciones, todo dirigido a iniciar o reforzar el posicionamiento de marca o la venta de los productos/servicios de la empresa en mercados fuera del área geográfica local.

Además, se deberá de presentar el correspondiente plan de marketing, que será un documento detallado que incluirá algunos de los siguientes elementos clave:

2.b.I. Descripción detallada del plan de marketing: Descripción en detalle de la estrategia de marketing, incluyendo los objetivos específicos, el público objetivo, las tácticas y canales de marketing a utilizar y la manera en que estas actividades contribuirán a los objetivos generales de la empresa. Incluirá también la descripción de la adaptación de la estrategia de marketing a cada mercado. En concreto, la necesidad de certificar, homologar, proteger el producto o servicios y todas las necesidades referidas a la protección de la propiedad intelectual u otros aspectos relevantes para poder vender el producto o servicio también se tendrán que especificar de manera explícita en el plan de marketing.

2.b.II. Objetivos específicos y medibles: Los objetivos del plan de marketing tienen que ser claros, específicos y cuantificables. Esto puede incluir, por ejemplo, el aumento de un cierto porcentaje en la conciencia de marca, el incremento en las ventas, la obtención de nuevos clientes, o la mejora en la retención de clientes.

2.b.III. Cronograma de implementación: Cronograma detallado con las fechas clave para la implementación de las diferentes tácticas de marketing. Esto puede incluir campañas publicitarias, promociones, participación en acontecimientos, lanzamiento de nuevos productos, etc.

2.b.IV. Indicadores de rendimiento (KPIs): Establecer indicadores de rendimiento clave que permitan evaluar la efectividad del plan de marketing. Esto puede incluir métricas como el tráfico web, la tasa de conversión, el ROI de campañas publicitarias, etc.

2.b.V. Estrategia de marketing digital: Si es el caso, se tendrá que describir como se usarán las plataformas digitales, como por ejemplo redes sociales, marketing por correo electrónico, SEO y publicidad en línea.

2.b.VI. Balance de presupuesto: Se deberá de presentar un balance del presupuesto asignado al plan de marketing, detallando como se distribuyen los fondos entre las diferentes actividades y canales.

2.b.VII. Análisis competitivo: Incluirá un análisis de los competidores y de cómo el plan de marketing se posiciona respecto a ellos.

2.b.VIII. Adaptación del producto: Consistirá en la efectiva adaptación del producto a los diferentes mercados, que incluirá desde su certificación como requisito de acceso en los mismos, pasando por el registro de marcas y patentes (propiedad intelectual), hasta la adaptación a las diferentes normativas para cada país objetivo. Se tendrá que demostrar que el registro o la certificación es obligatorio para la internacionalización.

2.b.IX. Sostenibilidad y adaptabilidad: Se tendrá que considerar cómo el plan de marketing puede ser sostenible y adaptable a largo plazo, incluyendo posibles ajustes en función de la evolución del mercado y las tendencias del consumidor.

2.b.X. Finalmente, se podrá adjuntar documentación de apoyo, que incluirá los materiales y documentos que sirvan para demostrar la ejecución y la efectividad del plan y que podrá incluir:

1.a.X.i. Materiales de marketing: Materiales promocionales, como anuncios, folletines, carteles y material de marketing digital (banners, publicaciones en redes sociales, etc.).

2.b.X.ii. Capturas de pantalla de campañas digitales: Pruebas de las campañas realizadas en plataformas digitales, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico y publicidad en línea.

2.b.X.iii. Informes de analytics: Datos de analítica web que muestran el tráfico, el engagement, las conversiones, etc., como resultado de las actividades de marketing.

2.b.X.iv. Registro de campañas y actividades: Documentación detallada de las campañas realizadas, incluyendo fechas, canales utilizados, objetivos de la campaña, y resultados obtenidos.

2.b.X.v. Resultados de las encuestas de satisfacción del cliente o estudios de mercado: Si se han realizado encuestas o estudios para evaluar el impacto de las estrategias de marketing.

2.b.x.vi. Informes de ROI (Retorno de la Inversión): Análisis del retorno de la inversión para varias campañas o actividades de marketing.

2.b.X.vii. Correos electrónicos y comunicaciones de marketing: Ejemplos de campañas de correo electrónico u otras comunicaciones directas enviadas a los clientes.

2.b.X.viii. Testimonios de clientes o estudios de caso: Recopilación de testimonios de clientes satisfechos o estudios de caso que demuestren el éxito de las estrategias de marketing.

2.b.X.ix. Informas de progreso o evaluación: Documentación que muestre la evolución del plan de marketing respecto a los objetivos establecidos, incluyendo cualquier ajuste o cambio en la estrategia.

2.c. En cuanto a la **organización y participación en misiones comerciales internacionales** (tanto directas como inversas), los beneficiarios tendrán que preparar y presentar la documentación de apoyo detallada que demuestre la ejecución y la efectividad de las misiones. Esta documentación incluirá algunos de los ítems siguientes:

2.c.I. Agenda detallada de las misiones comerciales: Un programa detallado de la misión, incluyendo fechas, ubicaciones, listas de participantes y objetivos específicos de cada reunión o actividad.

2.c.II. Informes de misión: Documentos que resuman las actividades realizadas durante las misiones, incluyendo acuerdos firmados, pedidos recibidos, nuevos clientes o socios comerciales adquiridos, u otros indicadores del éxito de las misiones. Estos informes tendrán que evaluar la eficacia de las misiones respecto a los objetivos establecidos, incluyendo un análisis de aquello que funcionó bien, qué retos se enfrentaron y cómo se podrían mejorar las misiones futuras.

2.c.III. Material promocional utilizado: Copias de los materiales promocionales, catálogos de productos o servicios, presentaciones de empresa y cualquier otro material utilizado durante las misiones para promocionar la empresa y sus productos o servicios.

2.c.IV. Evidencia de comunicaciones y seguimiento: Registros de las comunicaciones con las entidades contactadas durante las misiones, incluyendo correos electrónicos, cartas, y notas de seguimiento.

2.c.V. Informes de gastos: Se tendrá que incluir un resumen de los gastos relacionados con las misiones para demostrar su ejecución.

2.c.VI. Fotografías o videos: Imágenes o grabaciones que documenten la participación en las misiones, como por ejemplo reuniones de negocio u otras actividades relevantes.

2.c.VII. Testimonios o feedback de participantes o socios comerciales: Opiniones o testigos de participantes, socios comerciales, u otras empresas con quienes se ha interactuado durante las misiones, que puedan validar la eficacia y el impacto de las actividades realizadas.

Para garantizar que los testimonios y el feedback de participantes, socios comerciales y otras empresas sean fidedignos y verificables, es crucial establecer un proceso estructurado por su recogida, que incluya el uso de formularios estandarizados y preguntas específicas para obtener insights clave. Esto implica que el feedback tiene que provenir de fuentes identificables y verificables, con detalles específicos que puedan ser corroborados, como por ejemplo nombres, fechas y la naturaleza específica de la interacción o de los resultados obtenidos durante las misiones. Los testimonios tienen que incluir contexto detallado que permita comprender la base de la opinión o la experiencia relatada, garantizando que refleje una experiencia real y directa relacionada con las actividades de la misión. Además, el feedback tiene que ser recogido y presentado de manera transparente, con el consentimiento explícito de los participantes sobre el uso de su feedback, asegurando que no haya manipulación ni tergiversación de sus palabras.

2.d. En cuanto a la realización de **estudios prospectivos**, se requiere la presentación de un certificado técnico o de la empresa encargada de realizar estos estudios, donde se especifiquen con detalle las investigaciones efectuadas, las fechas de realización, así como el coste total del estudio.

Además, tendrán que aportar una memoria que permita demostrar no sólo que los estudios se han llevado a cabo, sino también que han sido rigurosos, bien fundamentados y útiles para la empresa. Esta memoria incluirá:

2.d.I. Descripción del estudio prospectivo: Un resumen detallado de los objetivos, el alcance y la metodología de los estudios realizados. Esto incluye la identificación de las áreas de investigación, las preguntas clave que se quieren responder, y las técnicas y herramientas analíticas utilizadas.

2.d.II. Informes completos del estudio: Los informes finales de los estudios prospectivos, incluyendo análisis, conclusiones, y recomendaciones. Estos informes tendrán que ser exhaustivos y reflejar una investigación profunda.

2.d.III. Bases de datos y fuentes de información: Detalles sobre las bases de datos, fuentes de información y recursos que se han utilizado para realizar el estudio, incluyendo cualquier licencia o acceso especial requerido.

2.d.IV. Documentación de la metodología utilizada: Detalles sobre la metodología empleada en los estudios, incluyendo cualquier modelo, encuesta o técnica de análisis específico.

2.d.V. Evidencia de trabajo de campo o investigación primaria: Si se ha realizado investigación de campo o investigación primaria, se tendrán que incluir detalles y evidencias de este trabajo, como por ejemplo encuestas, entrevistas, notas de campo, etc.

2.d.VI. Análisis de datos y gráficos: Presentaciones visuales de los datos, como por ejemplo gráficos, mesas e infografías, que ayuden a explicar los resultados de manera clara y concisa.

2.d.VII. Aplicación e impacto de los estudios: Se tendrá que presentar una descripción de cómo los resultados de los estudios se aplicarán o han influido en la toma de decisiones dentro de la empresa, incluyendo cualquier cambio en la estrategia u operaciones.

2.d.VIII. Registro de comunicaciones e interacciones: Documentación de cualquier comunicación o interacción con expertos, consultores u otros colaboradores que hayan participado en la realización de los estudios.

2.e. En cuanto a la **participación en ferias internacionales**, ya sea dentro o fuera de Europa, los solicitantes tendrán que presentar un certificado de participación en el acontecimiento. Este documento tendrá que incluir información esencial como el nombre del acontecimiento, las fechas de realización y la identificación de la empresa participante. El certificado tendrá que ser emitido por los organizadores del acontecimiento, asegurando su legitimidad. Es imperativo que el documento esté firmado por una autoridad competente del acontecimiento, como el director o coordinador general, e incluya un sello oficial o una forma de verificación digital que garantice su autenticidad.

Además, los solicitantes tendrán que aportar la documentación que demuestre que la empresa no sólo ha participado en las ferias, sino que también ha aprovechado estas oportunidades para lograr objetivos específicos de negocio:

2.e.I. Detalles de las ferias: Información concisa y específica sobre las características de los acontecimientos internacionales. Esto incluye la identificación de la feria (nombre y ubicación), las fechas de realización, el perfil y ámbito del acontecimiento, las actividades realizadas durante el acontecimiento y los recursos empleados.

2.e.II. Objetivos de la participación: Descripción de los objetivos específicos para la participación en cada feria, como por ejemplo aumentar la visibilidad de la marca, generar contactos de negocio, introducir nuevos productos, u obtener clientes potenciales.

2.e.III. Evidencias de la participación: Incluirá materiales como por ejemplo inscripciones en la feria, confirmaciones de participación, tickets de entrada, y cualquier otro documento que certifique la presencia de la empresa en el acontecimiento.

2.e.IV. Stand o espacio de exhibición: Fotografías o videos del stand o espacio de exhibición de la empresa en la feria que presente un diseño que refleje eficazmente la identidad de la marca, mostrando de manera clara y atractiva los productos o servicios expuestos con sus características innovadoras o únicas. Además, es fundamental capturar la dinámica de interacción entre los representantes de la empresa y los asistentes con demostraciones de producto, las cuales resultan un elemento clave para cautivar la atención del público y mostrar la aplicación real del producto, su eficacia y como satisface las necesidades de los consumidores, permitiendo que los potenciales clientes experimenten de primera mano los beneficios.

2.e.V. Material promocional utilizado: Copias de los materiales promocionales distribuidos durante la feria, como por ejemplo folletines, catálogos de productos, tarjetas de visita, y cualquier otro material de marketing.

2.e.VI. Registro de contactos y reuniones: Un registro de contactos de negocio establecidos o reuniones realizadas durante la feria, incluyendo detalles de las empresas o individuos con quienes se ha interactuado.

2.e.VII. Informes de seguimiento: Los informes de seguimiento puesto-feria son documentos cruciales que detallan todas las acciones realizadas después del acontecimiento para capitalizar las oportunidades generadas. Estos informes registran meticulosamente las comunicaciones establecidas con los contactos adquiridos durante la feria, incluyendo correos electrónicos, llamadas

telefónicas y reuniones programadas, con el objetivo de avanzar en las negociaciones o consolidar relaciones comerciales. También incluyen un análisis de los negocios generados o en proceso como resultado directo de la participación en el acontecimiento, destacando cualquier acuerdo comercial o venta concretada. Este documento sirve no sólo como registro de las actividades de seguimiento sino también como herramienta de evaluación de la eficacia de la participación en la feria en términos de generación de leads y conversión en ventas reales, ofreciendo una base sólida para la optimización de futuras estrategias de participación en acontecimientos.

2.e.VIII. Evaluación de la participación: El informe de evaluación de la participación en ferias ofrece una visión exhaustiva y reflexiva sobre el impacto y los resultados obtenidos respecto a los objetivos preestablecidos por la empresa. Este documento analiza en detalle si la presencia de la empresa en el acontecimiento ha contribuido a aumentar la visibilidad de la marca, expandir su red de contactos comerciales, introducirse en nuevos mercados o conseguir cualquier otro objetivo específico fijado. Además, el informe reflexiona sobre los beneficios tangibles e intangibles obtenidos, como el aumento de las ventas, la mejora de la imagen de marca, o la adquisición de conocimiento de mercado. Incluye también una sección de lecciones aprendidas, identificando los éxitos y los ámbitos de mejora, así como recomendaciones para futuras participaciones.

2.e.IX. Presupuesto y gastos relacionados: Se presentará un resumen de los gastos relacionados con la participación en las ferias, como por ejemplo costes de alquiler del espacio, diseño y montaje del stand, material promocional, viajes y alojamiento.

2.e.X. Testimonios o feedback de participantes u organizadores: Se recogerán opiniones o testimonios de participantes, clientes potenciales u organizadores de la feria, que puedan validar la eficacia y el impacto de la participación de la empresa.

Para garantizar que los testigos y el feedback de participantes u organizadores sean fidedignos y verificables, es crucial establecer un proceso estructurado para su recogida, que incluya el uso de formularios estandarizados y preguntas específicas para obtener insights clave. Esto implica que el feedback tiene que provenir de fuentes identificables y verificables, con detalles específicos que puedan ser corroborados, como por ejemplo nombres, fechas, y la naturaleza específica de la interacción o de los resultados obtenidos durante las misiones. Los testigos tienen que incluir contexto detallado que permita comprender la base de la opinión o la experiencia relatada, garantizando que refleje una experiencia real y directa relacionada con las actividades de la misión. Además,

el feedback tiene que ser recogido y presentado de manera transparente, con el consentimiento explícito de los participantes sobre el uso de su feedback, asegurando que no haya manipulación ni tergiversación de sus palabras.

3. Cada una de las actuaciones subvencionables definidas en el apartado primero punto 2 de este Anexo (entendidas como productos) están asociadas con los documentos justificativos mencionados en el punto anterior (entendidos como ítems), a los cuales se los asigna una puntuación, salvo que sean de presentación obligatoria, de acuerdo con el establecido en el Anexo 2 de esta convocatoria de ayudas. Para considerar que se ha justificado correctamente la aplicación de la ayuda para cada una de las actuaciones subvencionables o productos, se tendrá que obtener una puntuación mínima que también vendrá establecida, para cada caso, en el Anexo 2 antes mencionado. Cada uno de los ítems llevará asociada también una puntuación determinada.

En la valoración de los ítems establecidos para la justificación de cada producto, es fundamental comprender que estos se valorarán de manera binaria: cada ítem será considerado como completamente justificado o no justificado. Esto significa que, para cada ítem de documentación requerida para la justificación de cualquier actuación subvencionable, la puntuación asignada será o bien la totalidad de la puntuación establecida para este ítem o bien cero, sin que quepa lugar para una puntuación parcial o prorrateo.

Es imprescindible tener en cuenta que la cantidad asignada a cada actuación subvencionable o producto se otorgará en forma de suma a tanto alzado, la cual se librarán íntegramente siempre que se justifique adecuadamente la aplicación del objeto de la ayuda, de acuerdo con los ítems establecidos para cada actuación subvencionable o producto. Esto significa que para recibir la cantidad completa estipulada para cada tipo de actuación, los solicitantes tienen que presentar la documentación justificativa requerida que, al sumar sus puntuaciones, logre o supere la puntuación mínima establecida para entender justificada la actuación subvencionable. Hay que destacar que conseguir una puntuación superior a la mínima establecida no comporta una mayor importe de subvención, ni tampoco será utilizado como criterio de desempate, puesto que en caso de haber justificado la puntuación mínima exigible, se priorizará el orden de entrada de las solicitudes. Por tanto, es fundamental que los beneficiarios planifiquen meticulosamente su documentación para asegurarse de cumplir con los requisitos mínimos de puntuación. No lograr esta puntuación mínima resultará la no adjudicación de la subvención, independientemente de la calidad o el detalle de la documentación presentada.

4. La justificación de la aplicación de la ayuda se realizará de manera individual para cada actuación subvencionable. Esto significa que la justificación exitosa de una actuación subvencionable no influye en la adjudicación o rechazo de las otras. En caso de que alguno de los productos solicitados cumpla con los requisitos y consiga la puntuación mínima requerida, el importe de la suma a tanto alzado correspondiente a este producto será concedido. Por el contrario, si una actuación subvencionable no cumple con los criterios de justificación establecidos, esto no afectará a la consideración de los otros productos solicitados; en estos casos, simplemente no se otorgará el importe correspondiente a la actuación no justificada.

Decimocuarto Pago

1. **Para los periodos primero y segundo:** Con la presentación de la solicitud junto con la documentación justificativa establecida en el apartado decimotercero punto 2, se entiende justificada la aplicación de la ayuda a la finalidad de la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

En consecuencia, la resolución establecida en el apartado decimoprimer revestirá la forma de resolución de concesión y pago y, por lo tanto, si es el caso, una vez resuelta la concesión de la subvención de forma favorable se procederá a tramitar su pago.

2. **Para los periodos tercero y cuarto:** La justificación de la subvención se entenderá cumplida de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero punto 1.b. Una vez resuelta la justificación de la subvención de forma favorable, se procederá a tramitar su pago.

Decimoquinto Información de interés a efectos estadísticos

La Dirección General se reserva el derecho de solicitar a las personas beneficiarias información detallada sobre el volumen de sus exportaciones exteriores, como por ejemplo el porcentaje que representan respecto a su facturación total. Este requerimiento de información se realiza con el objetivo principal de recopilar datos para fines puramente informativos y estadísticos. La administración pretende así enriquecer su base de datos, obteniendo una visión más amplia y precisa de la actividad exportadora del sector, lo cual le permitirá diseñar políticas públicas más efectivas y ajustadas a las necesidades reales de promoción de la internacionalización. Las entidades deberán de proporcionar, por lo tanto,

información fiable y verificable que refleje de manera precisa el impacto de sus actividades de exportación, contribuyendo así al desarrollo de un marco informativo robusto que favorezca el análisis y la toma de decisiones en el ámbito de la internacionalización empresarial.

Decimosexto

Lucha contra el fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad con relación a los proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de esta convocatoria, puede comunicar estos hechos al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado a tal efecto por este Servicio en la web

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/ca-uaci/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del Servicio.

Decimoséptimo

Régimen comunitario de las ayudas

1. Los beneficiarios de esta convocatoria están sometidos al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El artículo 3.2 de este Reglamento establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 EUR durante cualquier periodo de tres años.

2. Las actividades agrícolas y pesqueras están sometidas, respectivamente, al régimen de minimis establecido en el Reglamento UE 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, al Reglamento UE 717/2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, así como a las correspondientes modificaciones que han sufrido ambos textos. En este sentido, para las empresas del sector agrícola, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por cada Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 EUR durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Por otro lado, para las empresas del sector de la pesca, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 30.000 EUR durante un periodo cualquiera de tres ejercicios fiscales.

3. Según la consideración primera del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, la financiación estatal que cumpla los criterios especificados en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea constituye ayuda estatal y tiene que notificarse a la Comisión en conformidad con el artículo 108, apartado 3, del Tratado. Sin embargo, en conformidad con el artículo 109 del Tratado, el Consejo puede determinar las categorías de ayudas que quedan exentas de esta obligación de notificación. En conformidad con el artículo 108, apartado 4, del Tratado, la Comisión puede adoptar reglamentos relativos a estas categorías de ayudas estatales. En el Reglamento (UE) 2015/1588, el Consejo decidió, en conformidad con el artículo 109 del Tratado, que las ayudas de minimis (es decir, las ayudas concedidas a la misma empresa durante un periodo dado y que no sobrepasen un determinado importe fijo) podían constituir una de estas categorías. Sobre esta base, se considera que las ayudas de minimis no reúnen todos los criterios establecidos en el artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por lo tanto, no están sujetos al procedimiento de notificación.

Decimoctavo

Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas de cualquier entidad otorgados para llevar a cabo el proyecto de internacionalización propuesto, siempre que, aisladamente o conjuntamente, no superen el coste total de la actividad objeto de subvención.

A tal efecto se deberá de rellenar dentro de la solicitud una declaración responsable para garantizar que las ayudas solicitadas no superan, aisladamente o conjuntamente, el coste total de la actividad objeto de subvención.

En el caso de haber recibido varias subvenciones por el mismo proyecto de internacionalización, la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio se reserva el derecho de solicitar al solicitante la presentación de la documentación justificativa del coste del proyecto de internacionalización y, en este caso, sólo se lo subvencionará por un importe que, junto con los otros importes recibidos en concepto de ayudas por estas proyectos, no supere el coste total de la actividad subvencionable.

2. Atendida la compatibilidad de esta convocatoria, se ajustará a los límites señalados en el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, de subvenciones de las Illes Balears.

Decimonoveno

Protección de datos

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales que contengan las solicitudes serán tratadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

El órgano responsable de este tratamiento es la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, la cual se compromete a cumplir con la obligación de secreto respecto a los datos personales tratados y a adoptar las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, si procede, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. También podrán solicitar la limitación, oponerse al tratamiento de sus datos, o solicitar la portabilidad de los mismos. Para ejercer estos derechos, los interesados deberán de dirigirse por escrito a la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, adjuntando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Este compromiso y respeto por la privacidad y la protección de datos personales refleja nuestra voluntad de garantizar un tratamiento transparente, seguro y conforme con los derechos de los ciudadanos, en línea con los más altos estándares establecidos por la normativa europea y nacional en materia de protección de datos.

Vigésimo

Reintegro

1. La ocultación o falsedad de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, que se meritara desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora meritado en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 o incumpla las obligaciones y compromisos que establece esta Resolución.

3. En los procedimientos de reintegro es de aplicación la regulación prevista en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, y 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006.

4. Asimismo, una vez producidas las circunstancias que provocan un reintegro, se podrá hacer la devolución voluntaria por parte del beneficiario, sin el previo requerimiento de la Administración, conforme a lo que establece el artículo 90 del Reglamento de despliegue de la Ley 38/2003, de acuerdo con el modelo de autoliquidación 046 que a tal efecto facilite la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo que prevé el artículo 38 de la Ley 38/2003 y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

5. Según lo que establece el artículo 134.4 de la Constitución Española, "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos".

Así pues, ante la carencia de aprobación de la nueva ley general de presupuestos del Estado, quedan prorrogados los presupuestos del 2023 para el 2024 y, según lo que dispone la Disposición adicional 42ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado por 2023, se conserva el mismo interés de demora establecido para el 2023 en un 4,0625%.